



**DECRETO DE ALCALDIA
19/2025
03 de junio de 2025**

Asunto: Respuesta al informe favorable condicionado sobre el proyecto de Presupuesto General 2025

En relación con el informe emitido por esa Dirección General, relativo al proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Les Planes d'Hostoles para el ejercicio 2025, recibido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, esta Alcaldía-Presidencia manifiesta lo siguiente:

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

- Artículo 45.4 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Artículo 53.1 y 193 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 9.4 de la Orden ECF/138/2007 de 27 de abril sobre procedimientos en materia de tutela financiera de los entes locales.
- Nota informativa sobre el régimen de tutela financiera de los entes locales para el ejercicio 2024.
- Artículo 20 y 22.2 RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Artículo 10 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- La tramitación i aprobación del presupuesto ha de hacerse un acuerdo con el que establecen los artículos 162 a 171 del RD legislativo 2/2004; los artículos 2 a 23 del RD 500/90, i los artículos 3, 11 i 22 i cc de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 abril, estabilidad presupuestaria i sostenibilidad financiera.

De acuerdo con estas consideraciones, esta alcaldía-presidencia



RESUELVO

Visto que el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, establece en el artículo 10 que las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas mediante el mecanismo previsto en la citada norma a través de la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo. No obstante, esta financiación conlleva la obligación por parte de la entidad local de aprobar un plan de ajuste, que debe cumplir con unos criterios básicos para garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. En el año 2023 nos acogimos a un **plan de ajuste** para poder hacer frente a una serie de facturas, mayoritariamente del Consejo Comarcal, por un importe de 436.672,22 €.

De acuerdo con el apartado 8 de la Nota informativa sobre el régimen de tutela financiera de los entes locales para el ejercicio 2024, en caso de que se liquide el presupuesto del ejercicio anterior en una situación de ahorro neto negativo o de remanente de tesorería para gastos generales de signo negativo, es necesario que el pleno del ente local apruebe un **plan de saneamiento financiero** en un plazo máximo de 3 años (ejercicio correspondiente al acuerdo plenario y 3 más), en los términos previstos en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante RDLEG 2/2004, y en el artículo 9 y en el apartado 4 del anexo 2 de la Orden ECF/138/2007.

Estas medidas también se aplican en caso de liquidación del presupuesto con un remanente de tesorería para gastos generales, ajustado por obligaciones y por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto, de signo negativo.

La planificación financiera tiene como objetivo formular un conjunto de medidas económicas, financieras y organizativas que, a partir del diagnóstico de la situación mediante datos históricos, ayuden a medio plazo a restablecer el equilibrio financiero y corregir las variables Remanente de Tesorería y Ahorro Neto.

En cuanto a las condiciones señaladas en el informe, se informa que para nuestra elaboración del presupuesto 2025 se tuvieron en cuenta las medidas del plan de saneamiento como, por ejemplo:



a) Medidas de ingresos a aplicar en los ejercicios 2025 y siguientes:

Las únicas nuevas inversiones previstas en el presupuesto son aquellas financiadas por una subvención finalista y, en el caso de que haya alguna subvención o ingresos finalistas que financien inversiones, se podrán incorporar al presupuesto mediante la correspondiente modificación presupuestaria.

Tampoco se prevén ingresos financieros en el periodo.

b) Medidas de reducción del gasto a aplicar en los ejercicios 2025 y siguientes:

Para el año 2025 y siguientes, en relación con los gastos de personal, se refleja el importe con las medidas aplicadas en el ejercicio 2024 y se contempla una actualización de las retribuciones del 2,5% anual.

En cuanto al capítulo 2, el gasto se reduce por aplicación de políticas de contención y ahorro. Para los años siguientes se prevé un cierto incremento del gasto corriente, siempre de forma moderada y con el objetivo de mantener el equilibrio presupuestario.

Plan de Ajuste y PMP

A principios de 2023 la situación era alarmante tanto desde el punto de vista del déficit como de la situación financiera del Ayuntamiento, alcanzando un PMP muy desfavorable. Por ello, se adoptó una medida inevitable como fue la formalización de un préstamo ICO para hacer frente a la mayoría de las facturas impagadas que tenían mayor antigüedad, lo que mejoró extraordinariamente el PMP, que estaría regularizado dentro de los plazos legalmente aceptables si no fuera por la mencionada factura de 53.157,00 € que estaba en proceso de revisión. El PMP del cuarto trimestre de 2024 dio 256,14 días, debido a la factura del proveedor Rubau Tarrés, SAU nº. CF23 de fecha 16 de enero de 2023 por un importe de 53.157,45 €, si no hubiéramos estado a 7 días. Esta factura proviene de las obras del PUOSC, cuya finalización tuvo lugar en enero de 2022. Un año después, en enero de 2023, llegó esta factura, cuya subvención ya había sido justificada. En 2023, esta corporación experimentó un cambio de gobierno, y el nuevo equipo no estaba de acuerdo con esta factura. Desde entonces, se ha realizado una auditoría,



que dictaminó el rechazo del acuerdo de aprobación, y el pasado 17/07/2024 se aprobó por Pleno municipal. Dado que, por un lado, se considera irregular la factura y, por otro, no se han realizado correctamente las obras, a pesar del informe favorable del director de las obras, se notificó a la empresa interesada para que presentara las alegaciones pertinentes, y el Ayuntamiento procedería a revocar la aprobación de la factura. A principios de 2025 se llegó a un acuerdo con la empresa con una corrección del importe y nos hicieron un abono. El 25 de febrero de 2025 se liquidó la factura por un importe de 41.057,45 €.

Por lo tanto, de cara al segundo trimestre, esta corporación ya cumplirá con el PMP.

Sin otro particular, se agradece la labor de supervisión y se remite esta respuesta para su conocimiento.

Les Planes d'Hostoles, a la fecha de la signatura electrònica